



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 435

MAT: Concede dos (02) Permisos Especiales Transitorios a doña Yamila Camilo Carabali para realizar Fonda en restaurante Dientes de Navarino.

Puerto Williams, 17 SEP 2025

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/11/2024;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2024;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 881, de fecha 09/09/2025, que designa como Alcaldesa (S) a Doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N°684, de fecha 30/06/2025, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- La Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- El Decreto Alcaldicio N°473, de fecha 23/08/2024, que Fija Texto Modificado de la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos**;
- La Providencia N°449 19425, de fecha 12/09/2025, que acompaña Carta de doña Yamila Camilo Carabali, en la que solicita los permisos pertinentes para Fonda, los días de celebración de Fiestas Patrias, específicamente los días 17, 18, 19 y 20 de Septiembre de 2025, en el local Dientes de Navarino ubicado en Centro Comercial Sur #142;
- El Certificado de Antecedentes, de fecha 12/09/2025, de doña Yamila Camilo Carabali;
- La Resolución Exenta N°2412534062 de fecha 05/11/2024, del Ministerio de Salud;
- El formulario de solicitud para permiso transitorio para la venta de alcohol, de fecha 12/09/2025;
- El Memorándum N°13, de fecha 15/09/2025, de Administrativa de Dirección de Administración y Finanzas a la Alcaldesa (S);
- El Memorándum N°959, de fecha 16/09/2025, de la Alcaldesa (S) al Secretario Municipal Suplente.

CONSIDERANDO:

- Que, establece el artículo 19 inciso 4° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que: *“En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.”*;

- Que, establece el artículo 5° letra e) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que: *“Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen”*;
- Que, establece la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos**, aprobada por Decreto Alcaldicio N°473, de fecha 23/08/2024, en su artículo 17 N°12, que: *“El otorgamiento de permisos para el ejercicio temporal de actividades lucrativas y/o de esparcimiento pagará los siguientes derechos municipales, siempre que no se desarrollen en bienes nacionales de uso público: 12.- Fonda, Ramada con venta de alcohol, diario. 0,25 UTM”*;
- Que, establece el artículo 21 de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que: **“Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a los siguientes horarios: Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 9.00 y las 1.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas más la madrugada de los días sábado y feriados. (...) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 4.00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que sólo podrán funcionar entre las 19.00 y las 4.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados. La restricción horaria no regirá el 1° de enero y los días de Fiestas Patrias.”**
- Que, un examen sencillo de la disposición antedicha permite entender que establece restricciones horarias del funcionamiento de una actividad lucrativa con venta de alcohol bien determinada y que es **la que actualmente goza dicho establecimiento por una patente de alcohol previa y específica en su objeto**, del mismo modo que **la exención de la restricción horaria en Fiestas Patrias se refiere sólo a estos casos**.
- Que, siendo de ese modo analizado, no podría darse el caso que los permisos especiales transitorios resultasen obligados por esa norma a ser entregados de manera absoluta respecto al horario del día en que se entregan, puesto que **son estos permisos una facultad discrecional de la Autoridad Municipal**, como lo da a entender que la norma habla de que las municipalidades **“podrán”** otorgar una autorización especial transitoria, la cual lo es específicamente para que **“se establezcan fondas o locales”**.
- Que, por lo tanto, resultaría absurdo que las autorizaciones especiales transitorias estuvieran sujetas a una exención de restricción que tiene como objeto los locales con patentes ya establecidas y en relación a la patente específica que tienen, de tal manera que, **se encuentra a discreción de la Autoridad Municipal el determinar de qué hora hasta qué hora puede funcionar la fonda o local que permite transitoriamente existir**, sin perjuicio de que, si el local cuenta con una patente de alcohol aparte de dicha fonda, podrá seguir vendiendo alcohol sin estar sujeta a la habitual restricción horaria.

D E C R E T O

1° AUTORIZÁSE, a doña Yamila Camilo Carabali **para realizar una Fonda** con venta de bebidas alcohólicas, los días de celebración de Fiestas Patrias, específicamente los días 17, 18, 19, y 20 de Septiembre de 2025, **desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas**, la cual se realizará en el local Dientes de Navarino ubicado en Centro Comercial Sur #142, de esta ciudad;

2° CONCÉDESE, un **PRIMER PERMISO ESPECIAL TRANSITORIO PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para los días **17, 18 y 19 de Septiembre de 2025**;

3° CONCÉDESE, un **SEGUNDO PERMISO ESPECIAL TRANSITORIO PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para el día **20 de Septiembre de 2025**;

4° PÁGUESE, **0,25 UTM** por cada día de Permiso Municipal, en concordancia con el artículo 17 N°12 de la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos**;

5° ACLÁRASE, que estos permisos especiales transitorios **no están sujetos a la exención de restricción horaria del artículo 21** de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por lo que **la fonda solo puede funcionar como tal en el marco del horario determinado por la autoridad en este decreto**, sin perjuicio de que pueda seguir vendiendo alcohol sin restricción horaria a través de la patente de alcohol que ya posee.

6° FACÚLTESE, Al Personal de Carabineros, para poner término a dicha autorización, en caso de constatare desordenes, en el recinto donde se desarrollará la actividad y a realizar controles y fiscalizaciones respectivas.

De acuerdo a los antecedentes señalados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVASE.



CESAR SUAREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



JOHANNA CÁRDENAS VARGAS
ALCALDESA (S)

JCV/CSM/POG/csm

Distribución:

1. Yamila Camilo Carabali;
2. Carabineros de Chile;
3. Alcaldía;
4. Secretaría Municipal;
5. Dirección de Administración y Finanzas;
6. Dirección de Control;
7. Dirección de Desarrollo Comunitario;
8. Archivo Oficina de Partes.